

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RAD: 12-155820- -12-0

FECHA: 2015-09-17 14:50:00

DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS

EVE: 1 REGDEPOSITO

CREACIONES

TRA: 2 PATENTES

FOLIOS: 1

ACT: 330 COMUNICACIÓN

Bogotá D.C.

2020

Señor

ALVER ANDRES MUÑOZ ROSERO

andres1mz@hotmail.com

BOGOTA D.C.--COLOMBIA

Asunto: Radicación: 12-155820- -12-0
Trámite: 2
Evento: 1
Actuación: 330
Folios: 1

Respetado Señor:

Me refiero a su escrito de fecha 13 de abril de 2015 radicado bajo el número 12-155820-00011-0000, a través del cual manifiesta algunas inquietudes relacionadas con el trámite desarrollado dentro de la solicitud de patente de invención distinguida con el N° 12-155820, correspondiente a la invención titulada "DISPOSITIVO DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD PARA PROVEEDORES CALIBRE 5.56MM".

Sobre el particular es oportuno hacer las siguientes precisiones:

Revisadas las actuaciones surtidas dentro del referido trámite administrativo, encuentra este Despacho que mediante Resolución N° 76353 del 16 de diciembre de 2014, esta Superintendencia denegó la patente de invención allí contenida, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al no haberse presentado respuesta al requerimiento de fondo contenido en el Oficio N° 10389 del 12 de agosto de 2014.

Contra la decisión contenida en el referido acto administrativo se interpuso recurso de reposición, el cual fue decidido a través de la Resolución N° 14512 del 31 de marzo de 2015, confirmando la decisión de negación de la patente de la referencia.

Al contestar favor indique el número

de radicación que se indica a continuación:

Radicación: 12-155820- -12-0 - 2015-09-17 14:50:00

Teniendo en cuenta lo anterior, los actos administrativos han adquirido firmeza conforme lo establece el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y gozan de la presunción de legalidad de que trata el artículo 88 del mencionado Código, quedando abierta la posibilidad para que el solicitante acuda a la Jurisdicción Contencioso Administrativa a ejercer las acciones legales a que haya lugar, si lo estima pertinente.

Espero en estos términos haber dado respuesta a su comunicación, y cualquier aclaración sobre el particular con gusto será suministrada.

Atentamente,



JOSE LUIS SALAZAR LOPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaboró: Carlos Daniel Lemus

Revisó: José Luis Salazar

Aprobó: José Luis Salazar

Al contestar favor indique el número
de radicación que se indica a continuación:

Radicación: 12-155820- -12-0 – 2015-09-17 14:50:00